"POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE QUE TRATA EL DECRETO 092 DE 2017 CON LA CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO EN EL PROCESO SBS-AEPSAL-008-2026"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y nombrado mediante Decreto No. 0183 de fecha 11 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión conforme acta No. 049 de fecha 11 de junio de 2025, en uso de las facultades y delegada por el Decreto No. 0250 de fecha 21 de mayo de 2024 donde le fueron otorgadas las facultades para contratar y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315o constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo"

Que, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…". En ellos se determinarán con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Esta facultad se

encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5º; y por ende se requiere adelantar tramite que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que el articulo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) “c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.” (…)

Que, el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: La asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en la plataforma SECOP II se publicó en dos ocasiones solicitudes de cotización de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual **“2025BS-157 CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACION DE CALLE A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR”,** sin embargo solo se recibió cotización por parte de la ESAL **CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO,** manifestó la

voluntad de aportar la contrapartida necesaria para el cumplimiento del objeto, en los siguientes aportes:

APORTE MUNICIPIO	$ 4.480.000.000	70%
APORTE OPERADOR	$ 1.920.000.000	30%
VALOR TOTAL	$ 6.400.000.000	100%

Que, en fecha 09 de octubre de 2025 vía correo electrónico, se invitó a la ESAL como consecuencia de su reconocida idoneidad, para el cumplimiento del objeto **"2026BS-189 CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACION DE CALLE A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR",** además de ser la única ESAL con la disponibilidad de presentar contra partida del 30% del presupuesto, donde la **CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO** manifestó la voluntad de aunar esfuerzos bajo estas condiciones.

Que, en fecha 27 de enero de 2026 la ESAL **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO,** identificada con **NIT. 804.003.003-2,** vía correo electrónico y en la plataforma SIEP documental, presenta propuesta y manifestación de la voluntad de aunar esfuerzos con la administración municipal, con discriminación de los aportes y los documentos jurídicos y técnicos que indican su idoneidad técnica, administrativa y financiera, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017.

Que, requiere celebrar Convenio de Asociación con la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO,** identificada con **NIT. 804.003.003-2,** a fin de establecer la asociación con el fin de aunar esfuerzos, recursos jurídicos, técnicos, administrativos, físicos y financieros para adelantar las actividades que permitan la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, que garantice la protección y atención integral a población vulnerable como adultos mayores en situación de calle o circunstancias socio económicas precarias, por lo tanto, en virtud del Decreto No. 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto No. 0239 del 07 de julio de 2025, el Alcalde del Municipio de San José de San José de Cúcuta, en virtud de las competencias de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL solicitó y delegó la ordenación del gasto para adelantar el Proceso de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Postcontractual, el Proyecto de Inversión **SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN NORTE DE SANTANDER, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** identificado con **BPIN 2024540010255,** mediante la ejecución de los siguientes:

OBJETIVO GENERAL: Mejorar la atención y protección integral de la población adulto mayor residente en el municipio.

PRODUCTO: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

ACTIVIDADES: Desarrollo de acciones relacionadas con la atención y protección integral al adulto mayor.

Que, la Secretaría de Bienestar Social iniciará el proceso de contratación directa visto en el Decreto 092 de 2017 Articulo 5, que le permita aunar esfuerzos con una entidad sin animo de lucro de reconocida idoneidad y disposicion del aporte del 30% para el cumplimiento del objeto: **"2026BS-189 CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS**

ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACION DE CALLE A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR" en cumplimiento del alcance y caracteristicas tecnicas vistas en los documentos precontractuales**,** dando cumplimiento integral a la ejecución del Proyecto de Inversión **SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN NORTE DE SANTANDER, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** identificado con **BPIN 2024540010255.**

Que la Secretaría de Bienestar Social cuenta con los recursos disponibles para la ejecución del presente convenio con cargo del en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00003069 de fecha 15 de enero de 2026, por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.480.000,00**)**,** recursos que aparan la ejecución del objeto contractual, existiendo la debida relación entre el convenio a realizar y los rubros del cual se derivan los recursos.

RUBRO	FUENTE DEL RECURSO	BPIN	PRODUCTO MGA	VALOR
2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.1.19.1.- ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2024540010255 Servicio de atención integral al adulto mayor en Norte de Santander en el municipio de San José de Cúcuta	4104008- Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	$ 4.480.000.000

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaria de Bienestar Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada en el artículo 5º Decreto 092 de 2017, para la suscripción del **"2026BS-189 CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACION DE CALLE A TRAVES DEL CENTRO DE BIENESTAR"**

ARTICULO SEGUNDO: Que el presente convenio se suscribirá mediante la figura de convenio de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro, a través de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO,** identificada con **NIT. 804.003.003-2**, representada legalmente por la señora **MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.347.561 de Bucaramanga. En el presente convenio el municipio aportará la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.480.000.000,00**), de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00003069 de fecha 15 de enero de 2026 y la ESAL – **CORPRODINCO**, la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.920.000.000,00),** amparados en la certificación suscrita por la Revisora Fiscal ALBA DEL PILAR REY VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.338.140 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 70418-T. El término del convenio será de NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, previa suscripción de las partes del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" y en forma física en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Aprobó: Fabio Steeven Carvajal Basto – Contratista SG
Revisó: Beatriz Elena Vélez Ramírez – Secretaría SBS
Proyectó: Fabio Steeven Carvajal Basto – Contratista SBS.